

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(138/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL  
PERSONAL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y MARÍA CARMEN  
GUILLÉN”**

**FECHA: 25 DE MAYO DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

# VERSIÓN PÚBLICA

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **Banco Central de Reserva de El Salvador**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "el Banco"**; en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MARIA CARMEN GUILLEN**, mayor de edad, empleada, del domicilio de actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo podrá denominarse **"La Contratista"**; convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los suministro uniformes al personal del Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar a la contratista el suministro antes relacionado.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro solicitado por el BCR UNIFORMES PERSONAL FEMENINO Y GABACHAS MÉDICAS	Cantidad hasta por	Precio unitario (\$) Incluyendo impuestos
Chaqueta en tela Casimir Montecarlo Spandex, color 239 azul negro	37	\$23.99
Chaqueta en tela Casimir Atlantic Spandex, color 919-Café Oscuro	37	\$23.99
Chaqueta en tela Novatex Internacional, IT 0186, color gris	37	\$23.99
Chaqueta en tela Casimir Montecarlo Spandex, color 731 gris oscuro	37	\$23.99
Pantalón en tela Casimir Montecarlo Spandex color 239	34	\$22.00





<b>Suministro solicitado por el BCR UNIFORMES PERSONAL FEMENINO Y GABACHAS MÉDICAS</b>	<b>Cantidad hasta por</b>	<b>Precio unitario (\$) Incluyendo impuestos</b>
azul negro		
Pantalón en tela Atlantic Spandex, color 919-Café Oscuro	36	\$22.00
Pantalón en tela Novatex Internacional, IT 186, color gris	32	\$22.00
Pantalón en tela Casimir Montecarlo Spandex color 999 negro	31	\$22.00
Falda en tela Casimir Montecarlo Spandex, color 239 azul negro	5	\$19.99
Falda en tela Atlantic Spandex, color 919-Café Oscuro	0	
Falda en tela IT 186, color gris	6	\$19.99
Falda en tela Casimir Montecarlo Spandex color 999 negro	8	\$19.99
Blusa estilo camisero manga corta, en tela Ivanna Strech, color verde manzano	37	\$11.30
Blusa manga larga, en tela Color celeste con rayas blancas con negro	37	\$13.99
Blusa manga larga, en tela algodón Dobby Diseño 1, color blanco	42	\$13.99
Blusa manga larga, en tela Valentina Peach color sandia.	37	\$13.99
Blusa manga corta, en tela FENDI 29, con estampado de ondas en tonalidades de color blanco, celeste, azul y gris	37	\$12.50
Gabachas para enfermera en tela lino Oxford color blanco con logotipo del BCR	2	\$22.00
Gabachas para médico en tela lino Oxford color blanco con logotipo del BCR	6	\$22.00

Suministro solicitado por el BCR <b>UNIFORMES PERSONAL MASCULINOS</b>		<b>Cantidad hasta por</b>	<b>Precio unitario (\$) Incluyendo impuestos</b>
Personal de Seguridad Bancaria (33 empleados)	Camisa manga corta (blanca)	264	\$13.99
	Pantalón (color verde 141)	132	\$18.50
	Corbata Negra con logo	66	\$7.50
Personal de Motoristas (6 empleados)	Camisa manga corta (blanca)	48	\$12.99
	Pantalón (gris oscuro)	36	\$22.00
Personal de Auxiliar de Servicios de Oficina (25 empleados)	Camisa Manga corta	63	\$12.99
	Camisa Manga Larga	69	\$14.99
	Pantalón (color negro)	100	\$22.99
	Corbata sin logo (color negro)	46	\$7.50

### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un total de **VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,078.33)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, original de acta de recepción definitiva de cada suministro de uniformes, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

## V. PLAZO.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva se detalla a continuación:

- a) Uniformes femeninos, 48 días hábiles
- b) Uniformes masculinos, 53 días hábiles.
- c) Gabachas médicas, 40 días hábiles.

Todos los plazos incluyen el período de toma de medidas, revisión y subsanación, contados a partir de la firma del contrato.

La contratista se compromete a realizar la toma de medidas al personal requerido del Banco en los dos edificios, ubicados en Edificio Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, y en Edificio Centro situado sobre la Primera Calle Poniente, entre 5ª y Séptima Avenida Norte, ambos de San Salvador, previa coordinación con el Administrador del Contrato nombrado por el Banco. El tiempo estimado para la toma de medidas, es de un máximo de 3 días hábiles.

La toma de medidas al personal del Banco deberá realizarse dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la firma de contrato por ambas partes, para lo cual el Administrador de Contrato, proporcionará los listados del personal, a más tardar el mismo día de la toma de las medidas

La contratista deberá anotar en el listado antes relacionado, la talla del empleado, con los ajustes a realizar y obtendrá la firma en señal de conformidad.

Al finalizar la toma de medidas al personal requerido del Banco, deberá entregar copia de este listado al Administrador del Contrato, para que dicho documento sirva de respaldo. Si alguna pieza ya confeccionada, no está conforme la talla y/o ajustes solicitados, la contratista estará obligada al arreglo de la pieza si fuere posible. En el caso de no tener arreglo, se deberá elaborar nuevamente la pieza según lo requerido en dicho listado, sin costo adicional para el Banco.

La toma de medidas se podrá realizar utilizando tallas pre-elaboradas: S, M, L o XL las cuales deberán estar limpias o a la medida, utilizando cinta métrica, según lo solicite el personal del Banco.

En el caso de los empleados que por razones justificadas estuvieren ausentes en el momento de la toma de medidas, deberán presentarse a las instalaciones de la contratista a más tardar en los próximos 5 días hábiles después de haber finalizado la toma de medidas en ambos Edificios del Banco.

## **VI. RECEPCIÓN.**

El Administrador del Contrato designado por el Banco recibirá los uniformes así:

### Recepción provisional:

- Femeninos a más tardar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la finalización de la toma de medidas.
- Masculinos a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de la finalización de la toma de medidas.
- Gabachas médicas y camisas tipo Oxford, en un plazo de 22 días hábiles, contados a partir de la finalización de la toma de medidas.

Cada recepción se hará constar en Acta firmada por el Administrador del Contrato y la persona que la contratista delegue.

### Plazo de revisión y recepción definitiva:

Posteriormente a la recepción provisional, el Banco Central mediante el Administrador de Contrato, dispondrá de un máximo de 5 días hábiles, para la revisión de todas las piezas, procediéndose a la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

### Plazo de subsanación:

En caso de encontrarse defectos o irregularidades, en cualquier pieza del vestuario, el Banco devolverá a la contratista las piezas que no cumplan con lo requerido, y la contratista tendrá





un máximo de 5 días hábiles para subsanar estas correcciones y el Banco tendrá 3 días hábiles para verificar la subsanación, y si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

La recepción definitiva de cada suministro de vestuario, estará a cargo del Administrador de Contrato nombrado por el Banco, después de haber verificado que cumplen con todas las especificaciones técnicas y se han realizado las correcciones de fallas, respetando los plazos establecidos. Dicha recepción se hará constar en Acta.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha once de mayo del año dos mil diecisiete, se acordó nombrar como administradores del contrato a los Licenciados Anabell Campos de Domínguez y Geovani Alexander Menjívar Caballero, ambos del departamento de Desarrollo Humano, sección Administración de Recursos Humanos.

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **IX. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **Monto**

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el Contrato respectivo, la persona contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **cinco por ciento (5%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **Tipo de garantía**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de





inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

### **XI. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



## XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **MARÍA CARMEN GUILLEN** en: 35 calle poniente, número 107, colonia Layco, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y la señora **MARÍA CARMEN GUILLEN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empleada, de este domicilio, persona a quien no conozco pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "**SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará los suministros uniformes al personal del Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar a la contratista el suministro antes relacionado. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un total de **VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, original de acta de recepción definitiva de cada suministro de uniformes, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal. Los pagos se



harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva se detalla a continuación: a) Uniformes femeninos, cuarenta y ocho días hábiles. b) Uniformes masculinos, cincuenta y tres días hábiles y c) Gabachas médicas, cuarenta días hábiles. Todos los plazos incluyen el período de toma de medidas, revisión y subsanación, contados a partir de la firma del contrato. Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el Contrato respectivo, la persona contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personaría de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Encontrándose en consecuencia facultada para otorgar a nombre del Banco Central de Reserva, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los



# VERSIÓN PÚBLICA

efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

